

**TEMAS TRATADOS EN LA 8.ª SESIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL
CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2025-2026**
CELEBRADA EL JUEVES 27 DE NOVIEMBRE DE 2025

Hora de inicio: 10:14 h Hora de término: 11:20 h.

N.º	Procedimiento / Proposición	Sumilla	Estado
*	APROBACIÓN DE ACTA	Acta de la 6.ª sesión, celebrada el 20 de noviembre de 2025, correspondiente al Periodo Anual de Sesiones 2025-2026.	APROBADA

N.º	Procedimiento / Proposición	Sumilla	Estado
1	INFORME DE CALIFICACIÓN DE LA SUBCOMISIÓN DE ACUSACIONES CONSTITUCIONALES <u>DENUNCIA IMPROCEDENTE</u>	<p>Denuncia Constitucional 623, declarar improcedente la denuncia constitucional interpuesta por el ciudadano Jorge Luis Otoya Villalva, contra los congresistas María Acuña Peralta, Jorge Carlos Montoya Manrique, Nilza Merly Chacón Trujillo, Víctor Seferino Flores Ruíz, María de los Milagros Jackeline Jáuregui Martínez de Aguayo, José Enrique Jerí Oré, Esdras Ricardo Medina Minaya, Martha Lupe Moyano Delgado, Segundo Teodomiro Quiroz Barboza, Héctor José Ventura Ángel, Elvis Hernán Vergara Mendoza, por la presunta infracción a los artículos 2, 3, 31, 39, 43, 99, 100 y 139 de la Constitución, y la posible comisión de los delitos de encubrimiento personal y obstrucción a la justicia; tipificados en los artículos 404 y 409-A del Código Penal; respectivamente; por no cumplir con los criterios establecidos en los literales a) y c) del artículo 89 del Reglamento del Congreso de la República, que se refieren a: 1. Que la persona que formula la denuncia sea agraviada por los hechos o conductas que se denuncian (directamente agraviada en concordancia con lo dispuesto en la parte pertinente, por el primer párrafo del literal a) del artículo 89 del Reglamento del Congreso de la República); y 2. Que se refiera a hechos que constituyan infracción de la Constitución y/o delitos de función previstos en la legislación penal; recomendándose su archivamiento.</p> <p>Informe presentado el 19 de noviembre de 2025.</p>	PASÓ AL ARCHIVO DE CONFORMIDAD CON EL TERCER PÁRRAFO DEL INCISO C) DEL ARTÍCULO 89 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

N.º	Procedimiento / Proposición	Sumilla	Estado
*	DECLARACIONES DE CADUCIDAD	<p>—Denuncia Constitucional 49, contra Martín Vizcarra Cornejo, Pilar Mazzetti Soler, Víctor Zamora Mesía, María Hinostroza Pereyra, expresidente de la República y exministros de Estado</p> <p>—Denuncia Constitucional 50, contra Carlos Morán Soto, exministro del Interior</p> <p>—Denuncia Constitucional 86, 195 y 365, contra Martín Vizcarra Cornejo, Pilar Mazzetti Soler, expresidente de la República y exministra de Salud</p> <p>—Denuncia Constitucional 125 y 126, contra Martín Vizcarra Cornejo, expresidente de la República</p> <p>—Denuncia Constitucional 177, contra Marita Herrera Arévalo, excongresista</p> <p>—Denuncia Constitucional 192, contra Lizbeth Robles Uribe, excongresista</p> <p>—Denuncia Constitucional 193, contra Víctor Zamora Mesía, exministro de Salud</p> <p>—Denuncia Constitucional 424, contra Martín Vizcarra Cornejo y Ana Revilla Vergara, expresidente de la República y exministra de Justicia y Derechos Humanos</p> <p>—Denuncia Constitucional 432, contra Luciana León Romero, excongresista</p> <p>—Denuncia Constitucional 445, contra Marita Herrera Arévalo, excongresista</p> <p>—Denuncia Constitucional 446 y 448, contra Martín Vizcarra Cornejo, expresidente de la República</p> <p>—Denuncia Constitucional 455, contra Carlos Morán</p>	<p>La Presidencia anunció que, de conformidad con la caducidad declarada por la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales, las denuncias constitucionales leídas pasan al archivo y se remiten en copia al Ministerio Público en las que correspondan.</p>

N.º	Procedimiento / Proposición	Sumilla	Estado
		<p>Soto, exministro del Interior</p> <p>—Denuncia Constitucional 470, contra Carlos Morán Soto, exministro del Interior</p> <p>—Denuncia Constitucional 499, contra Martín Vizcarra Cornejo, expresidente de la República</p> <p>—Denuncia Constitucional 510, contra César Segura Izquierdo y Mario Mantilla Medina, excongresistas</p> <p>—Denuncia Constitucional 512, contra Martín Vizcarra Cornejo, Víctor Zamora Mesía, expresidente de la República y exministro de Salud</p> <p>—Denuncia Constitucional 545, contra Luciana León Romero, excongresista</p> <p>—Denuncia Constitucional 580, contra Martín Vizcarra Cornejo, Víctor Zamora Mesía y María Alva Luperdi, expresidente de la República, exministro de Salud y exministra de Economía</p> <p>—Denuncia Constitucional 634, contra Martín Vizcarra Cornejo, expresidente de la República</p> <p>—Denuncia Constitucional 658, contra Martín Vizcarra Cornejo, expresidente de la República</p>	

N.º	Procedimiento / Proposición	Sumilla	Estado
2	INFORME FINAL DE LA SUBCOMISIÓN DE ACUSACIONES CONSTITUCIONALES	<p>INFORME FINAL SOBRE LAS DENUNCIAS CONSTITUCIONALES 547 Y 575</p> <p>Denuncias Constitucionales interpuestas por los congresistas Alejandro Muñante Barrios y Alejandro Enrique Cavero Alva, contra José Pedro Castillo Terrones, expresidente de la República; Betssy Betzabet Chávez Chino, expresidenta del Consejo de Ministros, Willy Arturo Huerta Olivas, exministro del Interior, Roberto Helbert Sánchez Palomino, exministro de Comercio Exterior y Turismo; por la presunta infracción constitucional de los artículos 2 —incisos 11, 12 y 24, apartado f)—, 38, 39, 45, 46, 51, 90, 93, 102, 103, 104, 108, inciso 1 del artículo 118, 120, 126, 128, 134, inciso 1 del artículo 137, 138, 143, 146, 150, 154, 155, 158, 159, 201, 202 y 206 de la Constitución Política del Perú.</p> <p>XIII. CONCLUSIÓN</p> <p>De conformidad con lo establecido en el inciso d.6 del artículo 89 del Reglamento del Congreso de la República y en virtud de haber seguido un debido proceso, ceñido a la Constitución Política del Perú, el Reglamento del Congreso de la República, la jurisprudencia y doctrina pertinente, dando el derecho a que las partes expongan sus posiciones; consideramos, que las conclusiones arribadas en el presente informe son constitucionalmente justas considerando los motivos expuestos y, que las</p>	<p>APROBADA LA CONCLUSIÓN CONTENIDA EN EL INFORME FINAL RESPECTO DEL EXTREMO CORRESPONDIENTE A WILLY ARTURO HUERTA OLIVAS, EXMINISTRO DEL INTERIOR</p> <p>Resultado de la votación anunciada por la Presidencia: 14 votos a favor, 6 votos en contra y 0 abstenciones</p> <p>La Presidencia anunció a la Comisión Permanente que, en la sesión del jueves 20 de noviembre de 2025, se aprobó la conformación de la Subcomisión Acusadora integrada por las congresistas Camones Soriano y Zegarra Saboya, quienes se encargarán de sustentar el informe final aprobado por las denuncias constitucionales 547 y 575 (acumuladas) y de formular la correspondiente acusación constitucional ante el Pleno del</p>

N.º	Procedimiento / Proposición	Sumilla	Estado
		<p>medidas sugeridas a adoptarse se encuentran dentro de los parámetros normativos y las cuales creemos efectivas para el cumplimiento de la finalidad del proceso de acusación constitucional.</p> <p>El presente informe final concluye lo siguiente:</p> <p>ACUSAR al denunciado José Pedro Castillo Terrones, expresidente de la República, de infringir los artículos 2 (incisos 11, 12 y 24, apartado f), 38, 39, 45, 51, 90, 93, 102, 104, inciso 1 del artículo 118, 134, inciso 1 del artículo 137, 138, 146, 150, 158, 201 y 206 de la Constitución Política del Perú, en merito a las razones expuestas en el presente informe; y en consecuencia se propone se le imponga la sanción de inhabilitación para el ejercicio de la función pública por diez (10) años, como la sanción máxima prevista en nuestro ordenamiento constitucional.</p> <p>ACUSAR a la denunciada Betssy Betzabet Chávez Chino, expresidenta del Consejo de Ministros, de infringir los artículos 2 (incisos 11, 12 e inciso 24, apartado f), 46, 51, 90, 93, 102, 104, 126, 128, 134, inciso 1 del artículo 137, 138, 146, 150, 158, 201 y 206 de la Constitución Política del Perú, en merito a las razones expuestas en el presente informe; y en consecuencia se propone se le imponga la sanción de inhabilitación para el ejercicio de la función pública</p>	<p>Congreso de la República. En ese sentido, informó que, al haber sido aprobada la acusación constitucional del Informe Final de la Denuncia Constitucional 547 y 575 (acumuladas) en el extremo referido al señor Willy Huerta Olivas, exministro del Interior, quedaba expedita para que el Consejo Directivo fije hora y fecha para el debate y votación ante el Pleno del Congreso.</p>

N.º	Procedimiento / Proposición	Sumilla	Estado
		<p>por diez (10) años, como la sanción máxima prevista en nuestro ordenamiento constitucional.</p> <p>ACUSAR al denunciado Willy Huerta Oliva, exministro del interior de infringir los artículos 2 (incisos 11,12 e inciso 24, apartado f), 38, 39, 45, 46, 51, 90, 93, 102, 104, 126, 128, 134, inciso 1 del artículo 137, 138, 146, 150, 158, 159, 201 y 206 de la Constitución Política del Perú, en merito a las razones expuestas en el presente informe; y en consecuencia se propone se le imponga la sanción de inhabilitación para el ejercicio de la función pública por diez (10) años, como la sanción máxima prevista en nuestro ordenamiento constitucional.</p> <p>ARCHIVAR las denuncias constitucionales en el caso del congresista Roberto Helbert Sánchez Palomino, toda vez que, según se ha especificado, el denunciado ha obtenido una resolución suprema que se pronuncia en cuanto a su no participación de los hechos investigados en las denuncias constitucionales.</p> <p>XIV. RECOMENDACIÓN</p> <p>1) Se recomienda remitir el presente informe a la Comisión Permanente, conforme lo establece el literal g) del artículo 89 del Reglamento del Congreso, para que se proceda conforme</p>	

N.º	Procedimiento / Proposición	Sumilla	Estado
		<p>corresponde.</p> <p>2) Resulta pertinente desestimar las denuncias formuladas en contra del denunciado Roberto Helbert Sánchez Palomino, por presuntamente haber infringido los artículos 2 (incisos 11, 12 e inciso 24, apartado f), 38, 39, 45, 46, 51, 90, 93, 102, 103, 104, 108, inciso 1 del artículo 118, 120, 126, 128, 134, inciso 1 del artículo 137, 138, 143, 146, 150, 154, 155, 158, 159, 201, 202 y 206 de la Constitución Política del Perú.</p> <p>Por lo tanto:</p> <p>En atención a lo expuesto, dentro del plazo reglamentario, presento el Informe final para su debate y aprobación según sus competencias.</p> <p>Informe presentado el 14 de noviembre de 2025.</p> <p>En sesión de la Comisión Permanente del 20 de noviembre de 2025, se aprobaron los extremos del Informe final sobre las denuncias constitucionales 547 y 575 (acumuladas), correspondientes a los denunciados Betssy Betzabet Chávez Chino, expresidenta del Consejo de Ministros y Roberto Helbert Sánchez Palomino, exministro de Comercio Exterior y Turismo; y, asimismo, en sesión del 25 de noviembre de 2025, se aprobó el extremo correspondiente al denunciado José Pedro Castillo Terrones, expresidente de la República. Con relación al extremo del denunciado, Willy Arturo Huerta Olivas, exministro del interior; la Comisión Permanente reprogramó, por única vez.</p>	

N.º	Procedimiento / Proposición	Sumilla	Estado
3	INFORME DE CALIFICACIÓN DE LA SUBCOMISIÓN DE ACUSACIONES CONSTITUCIONALES <u>DENUNCIA PROCEDENTE EN UN EXTREMO</u>	<p>Denuncia Constitucional 625, interpuesta por la denunciante, Liz Patricia Benavides Vargas; en su condición de ciudadana; contra Delia Milagros Espinoza Valenzuela, en su actuación como fiscal suprema y fiscal de la Nación.</p> <p>DECLARAR:</p> <p>PRIMERO. – Admitir a trámite por procedente el extremo de la Denuncia Constitucional 625, interpuesta por la denunciante, Liz Patricia Benavides Vargas; en su condición de ciudadana; contra Delia Milagros Espinoza Valenzuela, en su actuación como fiscal suprema y fiscal de la Nación, por la presunta infracción de los artículos 2, numeral 1) y 38 de la Constitución Política del Perú; y por la presunta comisión de los delitos de resistencia o desobediencia a la autoridad y omisión, rehusamiento o demora de actos funcionales, previstos y sancionados en los artículos 368 y 377 del Código Penal, respectivamente; dado que la denuncia ha cumplido con todos los criterios de admisibilidad y procedencia previstos en los literales a) y c) del artículo 89 del Reglamento del Congreso.</p> <p>SEGUNDO. – Proponer la acumulación de la Denuncia Constitucional 625 con la Denuncia Constitucional 607, en mérito de lo dispuesto en el</p>	<p>SE ACORDÓ CONCEDER UN PLAZO DE HASTA 15 DÍAS HÁBILES PARA QUE LA SUBCOMISIÓN DE ACUSACIONES CONSTITUCIONALES REALICE LA INVESTIGACIÓN Y PRESENTE SU INFORME FINAL RESPECTO AL EXTREMO QUE DECLARA LA PROCEDENCIA DE LA DENUNCIA CONSTITUCIONAL 625 Y 607 (ACUMULADAS) Y PASA AL ARCHIVO EL EXTREMO QUE DECLARA LA IMPROCEDENCIA</p> <p>Resultado de la votación anunciado por la Presidencia: 17 votos a favor, 2 votos en contra y 1 abstención</p> <p>Previamente, fue aprobada, sin observaciones, la acumulación de las denuncias constitucionales 625 y 607</p>

N.º	Procedimiento / Proposición	Sumilla	Estado
		<p>artículo 89 literal c) del Reglamento del Congreso, al existir conexidad entre los hechos, materia y partes.</p> <p>TERCERO. - Improcedente el extremo Denuncia Constitucional 625, interpuesta por la denunciante, Liz Patricia Benavides Vargas; en su condición de ciudadana; contra Delia Milagros Espinoza Valenzuela, en su actuación como fiscal suprema y fiscal de la Nación, por la presunta infracción de los artículos 2, (numerales 2, 7 y 15), 24 a), 154 (numeral 5) y 159 (numeral 2) de la Constitución Política del Perú; al no cumplir con el requisito señalado en el literal c) del artículo 89 del Reglamento del Congreso, “que se refiera a hechos que constituyan infracción de la Constitución y/o delitos de función previstos en la legislación penal”.</p> <p>Informe presentado el 29 de octubre de 2025.</p>	

N.º	Procedimiento / Proposición	Sumilla	Estado
4	INFORMES DE CALIFICACIÓN DE LA SUBCOMISIÓN DE ACUSACIONES CONSTITUCIONALES <u>DENUNCIAS PROCEDENTES</u>	<p>1. Denuncia Constitucional 538, admitir a trámite por procedente la Denuncia Constitucional interpuesta por la denunciante Delia Milagros Espinoza Valenzuela; en su condición de fiscal de la Nación; contra el Señor Raúl Felipe Doroteo Carbajo, en su condición de congresista de la República, como presunto autor del delito contra la administración pública — concusión, ilícito penal previsto y sancionado en el artículo 382 del Código Penal, en agravio del Estado; dado que la denuncia ha cumplido con todos los criterios de admisibilidad previstos en los literales a) y c) del artículo 89 del Reglamento del Congreso.</p> <p>Informe presentado el 2 de octubre de 2025.</p> <p>2. Denuncia Constitucional 554, admitir a trámite por procedente la denuncia constitucional interpuesta por la señora Delia Milagros Espinoza Valenzuela, en su actuación como fiscal de la Nación, contra la congresista Lucinda Vásquez Vela, en calidad de presunta autora, por la posible comisión del delito contra la administración pública — tráfico de</p>	<p>SE ACORDÓ CONCEDER A LA SUBCOMISIÓN DE ACUSACIONES CONSTITUCIONALES UN PLAZO DE HASTA 15 DÍAS HÁBILES PARA QUE REALICE LA INVESTIGACIÓN Y PRESENTE SU INFORME FINAL</p> <p>Resultado de la votación anunciado por la Presidencia: 14 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones</p> <p>SE ACORDÓ CONCEDER A LA SUBCOMISIÓN DE ACUSACIONES CONSTITUCIONALES UN PLAZO DE HASTA 15 DÍAS HÁBILES PARA QUE REALICE LA INVESTIGACIÓN Y PRESENTE SU INFORME FINAL</p> <p>Resultado de la votación anunciado por</p>

N.º	Procedimiento / Proposición	Sumilla	Estado
		<p>influencias agravado, artículo 400 del Código Penal, en agravio del Estado, al verificarse el cumplimiento de los criterios del artículo 89 del Reglamento del Congreso, particularmente el literal c), toda vez que la denuncia se refiere a hechos que, prima facie, constituyen delito de función y cuentan con sustento indiciario suficiente para su calificación.</p> <p>Informe presentado el 14 de noviembre 2025.</p>	<p>la Presidencia: 14 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones</p>

N.º	Procedimiento / Proposición	Sumilla	Estado
*	Dispensa del trámite de aprobación del acta	Al final de la sesión	ACORDADA

PROPOSICIONES Y PROCEDIMIENTOS PARLAMENTARIOS TRATADOS EN LA PRESENTE SESIÓN

Cuadro resumen

DENUNCIAS CONSTITUCIONALES	IMPROCEDENTES	1
	PROCEDENTES	2
	PROCEDENTE EN UN EXTREMO	1
	CADUCAS	20
INFORME FINAL SOBRE DENUNCIAS CONSTITUCIONALES	APROBADO	1
TOTAL DE PROPOSICIONES Y PROCEDIMIENTOS PARLAMENTARIOS		25